



Concejo Municipal

Municipalidad de San Carlos de Bariloche

14 ABR 2014

PROYECTO DE ORDENANZA N°-CM-14 557-14 #17

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: DISTRIBUCIÓN ADMINISTRATIVA HONORARIOS REGULADOS EN EJECUCIONES FISCALES

ANTECEDENTES

Inciso 18 del artículo 29 de la Carta Orgánica, que establece que es función del Gobierno Municipal proveer las medidas conducentes al ordenamiento del tránsito vehicular y promover la educación y seguridad vial.

Artículo 80 de la Carta Orgánica, que dispone que la Administración Pública Municipal está regida, por los principios de austeridad, equidad e igualdad

FUNDAMENTOS

Que sentados los antecedentes normativos mencionados resulta razonable en procura de mantener el principio de equilibrio y proporcionalidad elaborar un sistema equitativo de distribución de las sumas originadas en concepto de honorarios en las ejecuciones fiscales que promueva la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.

AUTOR: María Eugenia MARTINI.

El proyecto original N° .../14 fue aprobado en la sesión del día ... de ... de 2014, según consta en el Acta N° .../14. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE SANCIONA CON CARÁCTER DE


ORDENANZA

Artículo 1º — La liquidación y distribución de las sumas reguladas en concepto de honorarios en los procesos de ejecución fiscal en sede judicial, en los que la representación y/o patrocinio de la Municipalidad que se encuentre a cargo de abogados de la Asesoría Letrada y/o del Departamento de Ejecuciones, se regirán por el régimen que se establece por esta ordenanza y por las normas complementarias que se dicten en consecuencia.

Art. 2º — El presente régimen comprende a los agentes - de planta permanente, contratados y de planta política- con título profesional de abogado que intervengan en los procesos de ejecución fiscal en los que se generen honorarios, regulados a favor de los letrados de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, ya sea como patrocinantes y/o apoderados, siempre que su pago se encuentre a cargo de la contraparte.

Art. 3º — Los honorarios se distribuirán de la siguiente forma:

- a) el cincuenta por ciento (50%) se depositará en beneficio de la Sub Secretaria de Tránsito y Transporte quien deberá utilizar tales fondos para la ejecución de obras viales y/o de seguridad vial,
- b) el cincuenta por ciento (50%) restante será en beneficio del profesional con título de abogado que intervengan en los procesos de ejecución fiscal en representación de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche. Se encontrará a cargo de la Municipalidad el pago de los aportes a Cajas Previsionales por los honorarios regulados, salvo en aquellas proporciones que se encuentran a cargo del condenado en costas.


 DANIEL FUENTETAJADA
 Representante del Concejo
 Municipalidad de San Carlos de Bariloche



Concejo Municipal

Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Se delega en el Asesor Letrado la facultad de disponer por vía reglamentaria la distribución interna del cincuenta por ciento referenciado en el Inciso "b".

Art. 4º — Facúltase a los Abogados Apoderados y/o Patrocinantes a celebrar convenios para el pago de los honorarios generados por su actuación en las causas a que se refiere el Artículo 1º, con ajuste a las siguientes pautas:

- a) Los acuerdos de pago deberán documentarse por escrito:
- b) Versarán únicamente respecto de honorarios que no posean planes específicos previstos para su pago en las normas que establezcan moratorias, facilidades de pago o regímenes especiales de cancelación respecto de la deuda principal.
- c) En caso de existir honorarios regulados separadamente al letrado apoderado y al patrocinante, se otorgará idéntico tratamiento a ambos.
- d) La solicitud de adhesión al presente régimen se considerará aceptada, siempre que se cumplan en su totalidad las condiciones y los requisitos previstos en esta disposición. La inobservancia de cualquiera de ellos determinará el rechazo del plan propuesto.
- e) Las cuotas no podrán exceder de DIEZ (10), serán iguales, mensuales y consecutivas y devengarán un interés del DIECIOCHO POR CIENTO (18%) anual sobre saldos. No podrá ser inferior a PESOS CIENTO CINCUENTA (\$150.00).
- f) El ingreso de la primera cuota se formalizará conjuntamente con la solicitud del plan. Las restantes vencerán el mismo día de los meses inmediatos siguientes hasta agotar la totalidad de las cuotas concedidas.
- g) El acuerdo de pago caducará de pleno derecho cuando el deudor adeude dos mensualidades consecutivas o alternadas.

Art. 5º — La liquidación y distribución de las sumas originadas en honorarios, se practicará en forma mensual, debiendo ser percibida junto con la liquidación del salario del mes.

Será liquidado en el recibo de haberes como "adicional honorarios ejecuciones fiscales".


Art. 6º. — Los honorarios serán depositados por los contribuyentes en una cuenta corriente "Honorarios Profesionales — Ejecuciones Fiscales", abierta en el Banco de la Nación Argentina, o en la que en el futuro la reemplace.

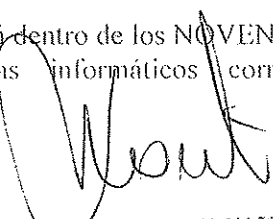
Art. 7. — Con excepción de la asignación específica que se establece en el inciso "a" del artículo 3º de la presente, los beneficiarios aludidos en el inciso "b" del artículo 3º cesarán en su derecho a percibir el adicional correspondiente a las sumas originadas en honorarios, en los siguientes supuestos:

- a) En caso de producirse su desvinculación laboral con la Municipalidad, desde la fecha de cese en el servicio.
- b) Durante todo el lapso en que se hallaren usufructuando licencias sin goce de haberes, como así también licencias gremiales.
- c) En el supuesto de ser asignados como adscriptos o en comisión en otros organismos, desde la fecha en que se efectivice dicha medida.

Art. 8. — La primera liquidación por este régimen se practicará dentro de los NOVENTA (90) días, plazo durante el cual deberán adaptarse los sistemas informáticos correspondientes.

Art. 9. — Regístrese, comuníquese, publíquese.


ASER LETRADO
Municipalidad de San Carlos de Bariloche


PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
Municipalidad de San Carlos de Bariloche